

25095 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Privada para la Innovación Empresarial», de Oviedo.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Privada para la Innovación Empresarial», instituida y domiciliada en Oviedo, calle Doctor Alfredo Martínez, número 6.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Federación de Empresarios de La Rioja y otras entidades en escritura otorgada en Oviedo el día 17 de junio de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto básico ejercer cuantas acciones resulten de trascendencia social y de posible eficacia para, de modo directo o indirecto, promover la investigación e innovación tecnológica de las empresas al objeto de modernizar sus estructuras productivas y mejorar su gestión y organización en provecho de la economía y sociedad españolas.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 5.000.000 de pesetas de las que se han desembolsado 1.250.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por: Presidente, don Eusebio Cima Mollet, en representación de la Confederación Empresarial Comarcal de Terrassa; Vicepresidente, don Miguel Ángel Castañedo Alonso, en representación de la entidad CEOE-CEPIME, de Cantabria; Vocales, don Luis Felipe Rosel Castellanos, en representación de la Federación de Empresarios de La Rioja, y don Severino García Vigón, en representación de la Federación Asturiana de Empresarios, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamento de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley, demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Privada para la Innovación Empresarial» de ámbito estatal con domicilio en Oviedo, calle Doctor Alfredo Martínez, número 6, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.—Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25096 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1998.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con las Órdenes en materia de empleo, formación profesional ocupacional y escuelas taller y casas de oficios que las regulan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.